



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 08 de Agosto del 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de Agosto del 2019 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°769 -2019-CF/FCS.- Callao, 08 de Agosto del 2019.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Expediente N° 01077955, presentado por Don (ña) **INFANTE ROQUE, ZUNILDA RAIZA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado (a) en Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, estando contemplado en el inciso 89.2, artículo 89 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “*Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales*”;

Que, de acuerdo lo estipulado en el literal b), artículo 10°, Capítulo II: Título Profesional, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, **aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018**, que a la letra dice: “*Para la obtención del Título Profesional se requiere: b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional*”; además en el artículo 33° del acotado Reglamento indica que: *La Titulación Profesional por la modalidad de /tesis se realiza por dos procedimientos a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis*;

Que, asimismo en el artículo 84° del **Reglamento de Grados y Títulos** de la Universidad Nacional del Callao; se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller en mesa de partes de la universidad después de la sustentación y aprobación de la tesis, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo el interesado sustentado y aprobado la Tesis titulado: “**EL SÍNDROME DE BURNOUT Y LA COMUNICACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, 2017**”, de acuerdo al Acta N°013/2019 de fecha 14 de Junio de 2019, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Dictamen N°045-2019-TIT-SIN CICLO TESIS ENF-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha **07 de Agosto de 2019**, el expediente presentado por el (la) Bachiller en Enfermería **INFANTE ROQUE, ZUNILDA RAIZA**, cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 08 de Agosto de 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. Declarar Apta a el (la) Bachiller en Enfermería, Don (ña) **INFANTE ROQUE, ZUNILDA RAIZA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería**.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana



Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica